



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Paz, Unidad y Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Marzo del 2023.

VISTO:

Oficio N.º 57-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, MAD: 07616654 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, con fecha 17 de febrero del 2023, el Sr. Samuel Lozano Mejía, identificada con DNI N.º 27076093, solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, correspondientes al periodo 22 de marzo del 2021 al 05 de enero del 2023.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por la trabajadora, Flor de María Muñoz Torres, Oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE	: SAMUEL
- APELLIDO	: LOZANO MEJIA
- CONDICION LABORAL	: DESIGNADO
- CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECT. II – F4
- UBICACIÓN	: DRA.C. – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
- FECHA DE INGRESO	: 22 DE MARZO 2021
- TÉRMINO DE DESIGNADO	: 06 DE ENERO 2023.
- HABERES MENSUALES	: S/ 999.11

COMPENSACIÓN VACACIONAL (no gozadas): 30 días – S/. 999.11

MUC	=	S/. 776.96
BET	=	S/. 222.15
TOTAL	=	S/. 999.11

- *Afecto a carga social*

COMPENSACIÓN VACACIONAL (truncas): 22.5 días S/. 749.00

MUC	=	S/. 776.96
BET	=	S/. 222.15
TOTAL	=	S/. 999.11



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



S/. 999.11 +
S/. 749.00

TOTAL A PAGAR S/. 1.748.11

• *Afecto a carga social*

Que, mediante oficio N.º 57-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 28 de febrero del 2023, MAD. 07616654, el Coordinador de Personal, Dr. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones del señor *SAMUEL LOZANO MEJIA*.

Que, el artículo 8º del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativos de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011 –PCM numeral 8.5 establece que: “si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N.º 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **SAMUEL LOZANO MEJIA**, ex Director Programa Sect. II – F4, el monto de Mil setecientos cuarenta y ocho con 11/100 soles (S/ 1748.11) por concepto de compensación vacacional correspondiente al periodo de 22 de marzo del 2021 al 06 de enero del 2023.; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago de la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



ex servidor **SAMUEL LOZANO MEJIA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **SAMUEL LOZANO MEJIA**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – **DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **SAMUEL LOZANO MEJIA**.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:


c.c.
Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR